

TESTIMONIO 80,407

OPERACION: COMPRAVENTA

VENDEDOR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO, SA DE CV

COMPRADOR: ANDREA OROZCO GOMEZ

EXPEDIENTE: 10314.21

TOMO: 1609

Fecha: Viernes, 17 de diciembre de 2021

Notaría 35%

Pública

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo

Titular

DE

LA LUZ GALLEGOS

UNIDOS

MEX

LIC.

ESTELA

ESTADOS

MOTARIA PUBLICANO.

BARREDO

EXICAN

DE QUERETARO

Av. Ramón Rodríguez Familiar
No. 37 Bosques de Acueducto

C . P . 76020 Santiago de Querétaro, Qro. tel (442) 223.16.63 con/MineasRETARO EDO. DE

contacto@notaria31qro.net

-EXPEDIENTE: 10314.21 DOL/KST/ ASS

- ESCRITURA: 80,407 OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE --TOMO: 1609 MIL SEISCIENTOS NUEVE

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, CAPITAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, a los **17** (diecisiete) días del mes de **diciembre** del año **2021** (dos mil veintiuno), la suscrita, Licenciada **ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO**, Notario Titular de la Notaría Pública número 31 (Treinta y Uno), de este Distrito Judicial, **COMPARECEN**: La sociedad mercantil denominada "**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por los señores **JAVIER RUIZ VELASCO AGUADO CARLOS RUIZ VELASCO HERNÁNDEZ** en su carácter de apoderados legales, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA PARTE VENDEDORA**"; y por la otra la señora **ANDRÉA OROZCO GÓMEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA PARTE COMPRADORA**", con el objeto de **CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a la Protesta de Ley, Antecedentes y Cláusulas siguientes: **PROTESTA DE LEY**
Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes verterán en este Instrumento, procedí a protestarlos acorde a lo dispuesto por el artículo 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, a fin de que se condujeran con verdad, apercibiéndolos de las penas en que incurrir los falsos declarantes conforme a lo establecido en el artículo 284 (doscientos ochenta y cuatro) del Código Penal vigente en el propio Estado.--

ANTECEDENTES

I.- TÍTULO DE PROPIEDAD.- Por escritura pública número 32,168 (treinta y dos mil ciento sesenta y ocho) de fecha 30 (treinta) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 2 (dos) de la demarcación notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio real número 443190/5 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento noventa diagonal cinco), la persona moral denominada "**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, adquirió el predio rústico y casa ubicado en el rancho "Los Olvera", calle sin nombre, sin número, en el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con una superficie de 49,545.00 mts² (cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: -

Por el Norte en 163.60 mts (ciento sesenta y tres punto sesenta metros); con propiedad de Crisoforo Olvera; por el Sur, en 60.00 mts (sesenta metros); con terrenos del Batán, por este lado corta una línea de Sur a Oriente con una extensión de 200.00 mts (doscientos metros); y por donde linda con propiedad de la compradora existiendo el camino antiguo del ferrocarril de Acámbaro de por medio; por el Oriente 344.00 mts (trescientos cuarenta y cuatro metros); y linda con propiedad de Dionicio Morales y Francisco Malagón, y; por el Poniente 485.20 mts (cuatrocientos ochenta y cinco punto veinte metros); lindando con Agustina Olvera.- La casa, según datos de escritura, se compone de una extensión de 40.00 mts (cuarenta metros); por el Norte, y linda con propiedad de Pablo Olvera, 43.30 mts (cuarenta y tres punto treinta metros), por el Sur; por el Poniente 17.20 mts (diecisiete punto veinte metros); lindando por estos dos lados con el camino del rancho, y por el Oriente la misma extensión que el poniente.

De acuerdo al levantamiento topográfico realizado, por la Dirección de Catastro en el Estado, el cual quedó asentado en la escritura pública de referencia a que se hace mención en el párrafo anterior, el inmueble arrojó una superficie de 49,545.00 m² (cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados), siendo este el resto del predio, y las siguientes medidas y colindancias: ---

Al Norte en 123.00 mts (ciento veintitrés metros); con Alfredo Olvera.

Al Sur en 60.00 mts (sesenta metros); con camino antiguo.

Al Oriente en 2 medidas, de 78.00 mts (setenta y ocho metros) y 462.00 mts (cuatrocientos sesenta y dos); lindando con Leoncio Morales.-

Al Poniente en 486.00 mts (cuatrocientos ochenta y seis metros); con propiedad de Susana Vargas y Agustín Olvera. En los antecedentes de dicha escritura se señala que dicho predio cuenta con dos gravámenes:

A).- Se constituyó una servidumbre de paso con una superficie afectada de 1750.00 m² (mil setecientos cincuenta metros cuadrados), la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real

número 443190 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento noventa), de fecha 26 (veintiséis) de febrero de 1993 (mil novecientos noventa y tres).

B).- Se constituyó una servidumbre de paso con una superficie afectada de 287.08 m2 (doscientos ochenta y siete punto ocho metros), la cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real número 443190/1 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento noventa diagonal uno), de fecha 05 (cinco) de octubre de 2012 (dos mil doce).

II.- CAMBIO DE USO DE SUELO.- Por escritura pública número 35,654 (treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro) de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 2 (dos) de la demarcación notarial de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio 443190/6 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento noventa diagonal seis), de fecha 3 (tres) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), la sociedad mercantil denominada "**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, protocolizó el Acuerdo que autoriza el cambio de Uso de Suelo Habitacionala Habitacional Mixto Medio, para el predio descrito en el antecedente anterior inmediato.-

III.- SUBDIVISIÓN.- Por escritura pública número 33,017 (treinta y tres mil diecisiete) de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2018 (dos mil dieciocho), pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 2 (dos) de la demarcación notarial de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real número 443190/7 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento noventa diagonal siete) de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), se hizo constar la protocolización de la subdivisión del predio a que se refiere el antecedente I (uno romano) del presente instrumento, identificado como predio rústico y casa ubicado en el rancho "Los Olvera", calle sin nombre sin número, en el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro en 5 (cinco) fracciones: fracción primera (A) de superficie de 43,349.151m2 (cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve punto ciento cincuenta y un metros cuadrados); fracción segunda (B) de superficie de 3,217.597 m2 (tres mil doscientos diecisiete punto quinientos noventa y siete metros cuadrados), fracción tercera (C) de superficie de 969.113 m2 (novecientos sesenta y nueve punto ciento trece metros cuadrados); fracción cuarta (D) de superficie de 1,715.423 m2 (mil setecientos quince punto cuatrocientos veintitrés metros cuadrados); fracción quinta (E) de superficie de 293.721 m2 (doscientos noventa y tres punto setecientos veintiuno metros cuadrados). La fracción primera (A) no es afectada por las servidumbres descritas en el antecedente inmediato anterior. IV.- **DONACIÓN**.- Por escritura pública número

37,036 (treinta y siete mil treinta y seis) de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho), pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 2 (dos) de la demarcación notarial de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro Subdirección Querétaro, bajo el folio real número 593109/2 (quinientos noventa y tres mil ciento nueve diagonal dos), de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), se hizo constar: 1) La donación a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro que otorga la sociedad mercantil "**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

Pública

TITULAR LICENCIADO ESTELA GALLAGOS BARREDONO
TITULAR LICENCIADO ESTELA GALLAGOS BARREDONO
LICENCIADO ESTELA GALLAGOS BARREDONO
LICENCIADO ESTELA GALLAGOS BARREDONO
LICENCIADO ESTELA GALLAGOS BARREDONO
LICENCIADO ESTELA GALLAGOS BARREDONO

ALL CENIADNASTELADELALUZDALLE
ALL CENIADNASTELADELALUZDALLE
ALL CENIADNASTELADELALUZDALLE

VARIABLE, respecto de la fracción segunda (B) del predio rústico ubicado en Camino Real, perteneciente al Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 3,217.597m2 (tres mil doscientos diecisiete punto quinientos noventa y siete metros cuadrados), con las medidas y colindancias que en dicho instrumento quedaron especificadas e identificado con clave catastral número 060100104080998 (cero, seis, cero, uno, cero, cero, uno, cero, cuatro, cero, ocho, cero, nueve, nueve, ocho), 2)

El reconocimiento de la fracción segunda (B) como Vía Pública y 3) La asignación de nomenclatura por lo que respecta a la fracción segunda (B) resultante de la subdivisión del predio rústico ubicado en Camino Real, perteneciente al Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro. -- **V.- PROTOCOLIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE**

URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURAS DE CALLES Y AUTORIZACIÓN PARA LA DENOMINACIÓN.-Por escritura pública número 598 (quinientos noventa y ocho), de fecha 23 (veintitrés) de mayo del 2019 (dos mil

diecinueve), pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaría Pública número 2 (dos) de la Demarcación Notarial de San Juan Río, la cual en virtud de lo reciente de la fecha de su otorgamiento se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de

Cabildo de fecha 11 (once) de abril del 2019 (dos mil diecinueve), emitido por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, documento en el que se emite la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la

Etapa I (uno romano), autorización de nomenclatura de calles y la autorización para la denominación del fraccionamiento como "Valle Tinto", ubicado en Camino Real, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro.-

VI.- PROTOCOLIZACIÓN AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES.- Por escritura pública número 894 (ochocientos noventa y cuatro) de fecha 1 (primero) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaría Pública número 2 (dos) de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, la cual en virtud de lo reciente de la fecha de su otorgamiento se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 (seis) de junio del 2019 (dos mil diecinueve), emitido por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, documento en el que se autorizó la venta de lotes de la Etapa I (uno romano) del fraccionamiento "Valle Tinto", ubicado en Camino Real, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro.

VII.- DONACIÓN.- Por escritura 1,517 (mil quinientos diecisiete), de fecha 20 (veinte) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco Notario Titular de la Notaría Pública número 2 (dos) de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, se hizo constar la protocolización de la donación a título gratuito de áreas estipuladas dentro de la tabla general de áreas del Fraccionamiento, a favor del Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, la cual en virtud de lo reciente de la fecha de su otorgamiento se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro. -

VIII.- INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- En el plano de lotificación aprobado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento Valle Tinto, se encuentra el **LOTE DE TERRENO NÚMERO 3 (TRES), DE LA MANZANA NÚMERO 13 (TRECE), UBICADO EN CALLE RONDA DE LA CASTELLANA SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO VALLE TINTO, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERÉTARO,** con una superficie de 156.29 m², **(CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS)** y con las siguientes medidas y colindancias:-

AL NORTE, EN LÍNEA CURVA DE 2.49 (DOS METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), LINDA CON CALLE RONDA DE LA CASTELLANA;

AL ESTE, EN 20.39 (VEINTE METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS), LINDA CON LOTE 4 (CUATRO) DE LA MANZANA 13 (TRECE);-

AL SUR, EN LÍNEA CURVA DE 8.50 (OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS), LINDA CON LOTES 10 (DIEZ) Y 11 (ONCE) DE LA MANZANA 13 (TRECE);-

AL OESTE, EN 14.91 (CATORCE METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS), LINDA CON LOTE 2 (DOS) DE LA MANZANA 13 (TRECE);

AL NOROESTE, EN LÍNEA CURVA DE DOS TRAMOS DE 6.32 (SEIS METROS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS) Y 2.02 (DOS METROS DOS CENTÍMETROS), LINDA CON CALLE RONDA DE LA CASTELLANA.-

El inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el **folio inmobiliario número 618643 (seis, uno, ocho, seis, cuatro, tres)**.-

IX.- CLAVE CATASTRAL.- Al bien inmueble antes descrito, le corresponde la clave catastral número **060100104082030 (cero, seis, cero, uno, cero, cero, uno, cero, cuatro, cero, ocho, dos, cero, tres, cero)**. **X.- IMPUESTO PREDIAL.-** El inmueble materia del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial hasta el sexto bimestre del año en curso, lo cual acredita con el recibo de pago con número K93770 (letra "K", nueve, tres, siete siete, cero) de fecha 05 (cinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) expedido por el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro. Documento que en copia agrego al apéndice de esta escritura. **XI.-**

GRAVÁMENES.- "LA PARTE VENDEDORA" manifiesta de manera expresa bajo protesta de decir verdad, que el inmueble al que se ha hecho referencia en el antecedente VIII (ocho romano) del presente instrumento, se encuentra **libre** de gravamen y **limitación de dominio**, como se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen que en fecha 13 (trece) de diciembre del 2021 (dos mil veintiuno), expedido por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad subdirección Querétaro, y que reporta la nota de aviso preventivo para celebrar la presente operación, documento que se anexa al apéndice del presente Instrumento. -

XII.- AVALÚO HACENDARIO.- Exhibe en este acto el avalúo hacendario emitido por el Ingeniero Leonardo Olvera Solís, perito con número de registro 029 (Veintinueve), en Gobierno del Estado Querétaro, con número de folio B168131 (letra "B", números uno, seis, ocho, uno, tres, uno), de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), en el cual asignó al inmueble materia de este contrato un valor **\$690,000.00 (seiscientos noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Documento que en copia agrego al apéndice de esta escritura. Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-

CLÁUSULA S-

PRIMERA.- La sociedad mercantil denominada **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO"**, SOCIEDAD **ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto como ha quedado dicho, VENDE, y la señora **ANDREA OROZCO GOMÉZ**, COMPRA, el inmueble descrito en el **Antecedente VIII (ocho romano)** de esta escritura, con la superficie, medidas y colindancias determinadas en dicho antecedente, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, libre de gravamen y de responsabilidad fiscal.-

SEGUNDA.- El precio del inmueble objeto de esta compraventa es la cantidad de **\$652,082.70 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y**

DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que **"LA PARTE VENDEDORA"** ha recibido a su entera satisfacción de la siguiente manera:

1.- La cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el día 27 (veintisiete) de noviembre del 2017 (dos mil diecisiete), mediante pago en efectivo;-

2.- La cantidad de **\$130,625.71 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL)**, en fecha 13 (trece) de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete), mediante transferencia interbancaria de la cuenta con terminación 7513 (siete, cinco, uno, tres) de la que es titular **"LA PARTE COMPRADORA"** en la

TRADUCCION
CARLOS CENCINABRITELADELALUIZGALI

ICENCIADA
ESTELADELALUIZGALI
ADALSTELABULAI UZALL

TITULAR LICENCIADA STEL

Notaría

Pública 3

LIC.

**ESTELA DEL
DE LA LUZ**

**STADOS
UNIDOS**

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo

Titular
NOTARIA PUBLICA NO!
LEGOS
MEXICANOS
BARREDO
DE QUERETARO
ESTELADER ALLIZALL

Av. Ramón Rodríguez
Familiar No. 37 Bosques
de Acueducto C.P.
76020 Santiago de
Querétaro, Qro. tel.
(442) 223.16,63 con 10
linear FRO DE Q

contacto@notaria31qro.net

institución de crédito conocida como Banco Multiva, a favor de "LA PARTE VENDEDORA";;

3.- La cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el día 18 (dieciocho) de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete), mediante pago en efectivo;----

4.- La cantidad de **\$114,114.99 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO CATORCE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL)**, en fecha 5 (cinco) de marzo del 2018 (dos mil dieciocho), mediante transferencia interbancaria de la cuenta con terminación 7513 (siete, cinco, uno, tres) de la que es titular "LA PARTE COMPRADORA" en la institución de crédito conocida como Banco Multiva, a favor de "LA PARTE VENDEDORA"; -- -----

5.- La cantidad de **\$38,038.00 (TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en fecha 11 (once) de abril del 2018 (dos mil dieciocho), mediante transferencia interbancaria de la cuenta con terminación 7513 (siete, cinco, uno, tres) de la que es titular "LA PARTE COMPRADORA" en la institución de crédito conocida como Banco Multiva, a favor de "LA PARTE VENDEDORA"; -

6.- La cantidad de \$38,038.00 (**TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), en fecha 11 (once) de mayo del 2018 (dos mil dieciocho), mediante transferencia interbancaria de la cuenta con terminación 7513 (siete, cinco, uno, tres) de la que es titular "**LA PARTE COMPRADORA**" en la institución de crédito conocida como Banco Multiva, a favor de "**LA PARTE VENDEDORA**"; -

7.- La cantidad de \$38,038.00 (**TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), en fecha 11 (once) de junio del 2018 (dos mil dieciocho), mediante transferencia interbancaria de la cuenta con terminación 7513 (siete, cinco, uno, tres) de la que es titular "**LA PARTE COMPRADORA**" en la institución de crédito conocida como Banco Multiva, a favor de "**LA PARTE VENDEDORA**"; -

8.- La cantidad de \$38,038.00 (**TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), en fecha 11 (once) de julio del 2018 (dos mil dieciocho), mediante transferencia interbancaria de la cuenta con terminación 7513 (siete, cinco, uno, tres) de la que es titular "**LA PARTE COMPRADORA**" en la institución de crédito conocida como Banco Multiva, a favor de "**LA PARTE VENDEDORA**"; -

9.- La cantidad de \$38,038.00 (**TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), en fecha 13 (trece) de agosto del 2018 (dos mil dieciocho), mediante transferencia interbancaria de la cuenta con terminación 7513 (siete, cinco, uno, tres) de la que es titular "**LA PARTE COMPRADORA**" en la institución de crédito conocida como Banco Multiva, a favor de "**LA PARTE VENDEDORA**"; -

10.- La cantidad de \$38,038.00 (**TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), en fecha 12 (doce) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), mediante transferencia interbancaria de la cuenta con terminación 7513 (siete, cinco, uno, tres) de la que es titular "**LA PARTE COMPRADORA**" en la institución de crédito conocida como Banco Multiva, a favor de "**LA PARTE VENDEDORA**"; -

11.- La cantidad de \$38,038.00 (**TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), en fecha 16 (dieciséis) de octubre del 2018 (dos mil dieciocho), mediante transferencia interbancaria de la cuenta con terminación 7513 (siete, cinco, uno, tres) de la que es titular "**LA PARTE COMPRADORA**" en la institución de crédito conocida como Banco Multiva, a favor de "**LA PARTE VENDEDORA**"; -

12.- La cantidad de \$38,038.00 (**TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), en fecha 12 (doce) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho), mediante transferencia interbancaria de la cuenta con terminación 7513 (siete, cinco, uno, tres) de la que es titular "**LA PARTE COMPRADORA**" en la institución de crédito conocida como Banco Multiva, a favor de "**LA PARTE VENDEDORA**"; -

13.- La cantidad de \$38,038.00 (**TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), en fecha 11 (once) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), mediante transferencia interbancaria de la cuenta con terminación 7513 (siete, cinco, uno, tres) de la que es titular "**LA PARTE COMPRADORA**" en la institución de crédito conocida como Banco Multiva, a favor de "**LA PARTE VENDEDORA**";

Dichos pagos fueron efectuados a la clabe número 014680655027433055 (cero, uno, cuatro, seis, ocho, cero, seis, cinco, cinco, cero, dos, siete, cuatro, tres, tres, cero, cinco, cinco) de la institución bancaria denominada Banco Santander (México),

S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, registrada a nombre de la "**LA PARTE VENDEDORA**".- Las partes manifiestan lo anterior de conformidad con el segundo párrafo del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

De igual forma continúan declarando expresamente, que todas las transacciones, depósitos y demás actos que se llegaren a verificar relacionados con este instrumento, han sido y serán liquidados con dinero obtenido del producto del desarrollo regular y normal de sus actividades, y que en ningún caso han provenido de actos o hechos ilícitos que representen o puedan representar la comisión de cualquier delito o violación a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Manifiesta "**LA PARTE VENDEDORA**" bajo protesta de decir verdad, que "**LA PARTE COMPRADORA**" no le adeuda ninguna cantidad de dinero por ningún concepto, por lo que no tiene acción alguna que ejercer en contra de éste y, que en su caso, cualquier documento que consigne derecho de cobro a su favor y a cargo del comprador no tendrá efecto alguno, entendiéndose como pagado totalmente. **TERCERA.-** Las partes manifiestan que en la fecha de firma de esta escritura, "**LA PARTE COMPRADORA**" recibe a su satisfacción de "**LA PARTE VENDEDORA**", la posesión física y jurídica del inmueble descrito en el Antecedente VIII (ocho romano) de este instrumento.

CUARTA.- "**LA PARTE VENDEDORA**" se desapodera en este acto, del dominio y propiedad que ha tenido respecto del inmueble que enajena, y se obliga al saneamiento para el caso de evicción, en términos de ley.-

QUINTA.- La presente compraventa se celebra bajo la modalidad de **AD-CORPUS**, por lo que cualquier diferencia de más o de menos en la superficie del inmueble, objeto de esta escritura, será en beneficio o perjuicio de "**LA PARTE COMPRADORA**".-

SEXTA.- "**LA PARTE COMPRADORA**", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que por cuanto ve al uso y destino del inmueble que a través de este instrumento adquiere, queda sujeto a las disposiciones que señalan las Declaratorias o Planes para Provisiones y Reservas, que con base en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y Código Urbano del Estado de Querétaro hayan dictado o dicten en el futuro las autoridades administrativas.-

SÉPTIMA.- "**LA PARTE VENDEDORA**" manifiesta que el inmueble objeto de esta operación es de uso habitacional, haciéndose sabedora de esto "**LA PARTE COMPRADORA**" para los efectos de lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que no podrá variar el uso de suelo, así como que la construcción que en él edifique deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables, y el proyecto, con las especificaciones urbanísticas que determinen los planos autorizados por el Gobierno del

Estado de Querétaro.

OCTAVA.- "LA PARTE COMPRADORA" se obliga a respetar y apegarse a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Administración y Construcción del Fraccionamiento Valle Tinto vigente al momento de la firma del presente instrumento, y del cual, **"LA PARTE VENDEDORA"** en este acto le hace entrega de un ejemplar. Documento que en copia agrego al apéndice de esta escritura.-

NOVENA.- "LA PARTE COMPRADORA" se obliga a pertenecer desde el momento de la firma de este instrumento, a la **"ASOCIACIÓN COLONOS DE VALLE TINTO"** A.C. en el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro y cumplir con lo dispuesto en los Estatutos que la rigen, una vez que los reciba, así como al pago de las cuotas mensuales que establezca, si lo hubiera. De la misma manera, se sujeta a las resoluciones que el Comité Técnico de la "Asociación

Pública

LICENCIADAR
NUNANTAMGROQUERETAROO
ARLINCINCIADELADEGALLIGORDEALREDO NOTARIAPUBLE
TEALREDO NOTARIAPUBLEALREDO NOTARIAPUBLEALREDO NOTARIAPUBLE
NOTARIO TITULAR LICENCIADAR
DEGALLIGORDEALREDO NOTARIAPUBLE
TITULAR LICENCIADAR ESTELADEALLEGOSBARBERO
QUERETAROO NOTARIAPUBLEALREDO NOTARIAPUBLE
TITULAR LICENCIADAR ESTELADEALLEGOSBARBERO

ARLINCINCIADELADEALLEGOSBARBERO
ARLINCINCIADELADEALLEGOSBARBERO NOTAMPO

Colonos de Valle Tinto" A.C emita con respecto a la aprobación de proyectos arquitectónicos y modificaciones a cualquier construcción en el que se ubica el inmueble objeto del presente.-

DÉCIMA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que la presente operación cause, serán por cuenta de **"LA PARTE COMPRADORA"**, con excepción del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación, mismo que en su caso, será a cargo de **"LA PARTE VENDEDORA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- La suscrita Notario no calcula, retiene, ni entera el impuesto Sobre la Renta por Enajenación, en virtud de ser **"LA PARTE VENDEDORA"** una Persona Moral, que hace sus declaraciones por separado. En virtud de lo cual **"LA PARTE VENDEDORA"** tiene la obligación de proporcionar a **"LA PARTE COMPRADORA"** el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que acredite el pago de la presente operación.-- **DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan ser sabedoras de que el Impuesto sobre Traslado de Dominio fue calculado de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos para el municipio y ejercicio fiscal correspondiente, por cuanto a los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad fueron determinados conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de igual manera y en su caso, el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, están sujetos a revisión por parte de las autoridades fiscales correspondientes, por lo que si existiera alguna diferencia a su cargo, se obligan a liquidarla tan pronto como fuesen notificados, así como los recargos que se hubieren generado, en el entendido de que por disposición legal el trámite de la escritura será suspendido hasta que se satisfaga el pago, liberando a la suscrita Notario, de cualquier responsabilidad que surgiera por tal concepto.

La suscrita Notario, hace constar, que en esta misma fecha, hago del conocimiento de los comparecientes, el monto de las contribuciones estatales, así como de los impuestos municipales, que se originan con motivo de los actos, que en este instrumento se consignan, agrego al apéndice del presente instrumento, la constancia firmada por el contribuyente, con los fundamentos legales correspondientes, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 (ocho), de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

DÉCIMA TERCERA.- Manifiestan las partes, que en la suscripción del acto jurídico que consta en este capítulo, no ha habido lesión de intereses, ni enriquecimiento ilegítimo, pero que si lo hubiera, desde ahora renuncian a las acciones que en su favor se pudieran derivar de lo preceptuado en los artículos 1702 (mil setecientos dos) y 1762 (mil setecientos sesenta y dos) del Código Civil y 26 (veintiséis) del de Procedimiento Civiles, ambos vigentes en el Estado de Querétaro. **DÉCIMA CUARTA.- "LA PARTE VENDEDORA"** se obliga a pagar a la **"PARTE COMPRADORA"** todos los adeudos que por cualquier contribución, derechos, multas y sus accesorios tuviera, siempre que su origen sea anterior a la fecha de firma de esta escritura, o a reembolsar a la **"PARTE COMPRADORA"** las cantidades que por tales conceptos tuviere que erogar, toda vez que la presente compraventa se realiza sin carga alguna. -

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de la presente escritura, las partes se someten a las leyes y tribunales de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio actual o futuro. --

PERSONALIDAD

1.- Manifiestan los señores **JAVIER RUIZ VELASCO AGUADO** Y **CARLOS RUIZ VELASCO HERNANDEZ** bajo protesta de decir verdad, que las facultades de las personalidades que ostentan no les han sido revocadas, ni modificadas o limitadas en forma alguna, acreditando su personalidad con los siguientes documentos:-- **A).- CONSTITUCIÓN.-** Acredita la legal existencia de la sociedad mercantil denominada **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO"** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL **VARIABLE**, mediante escritura pública número 18,717 (dieciocho mil setecientos diecisiete), de fecha 11 (once) de agosto de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 2 (dos) de la Demarcación Notarial de San Juan Río, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, bajo el folio mercantil número 40065 (cuarenta mil sesenta y cinco), en la que se

hizo constar la formalización de la constitución de una sociedad mercantil, bajo la denominación "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes CIA1008111E3 (letras "C", "1", "A", números uno, cero, cero, ocho, uno, uno, uno, letra "E", número tres).--

De dicho instrumento transcribo lo conducente: "...E STATUTOS CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- DURACIÓN Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN. - La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO" seguido de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. de C. V. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD. Los accionistas presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO. - El domicilio de la sociedad será, en la ciudad SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, etcétera, que establezca o pudiera establecer en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el Extranjero. ARTICULO CUARTO. - DURACION. - La duración dela Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de Escritura. ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- Será objeto de la sociedad: a) La compra, venta, administración, construcción edificación, desarrollo, urbanización o cualesquiera actos que implique la comercialización de todo tipo de inmuebles, remodelaciones de todo tipo, la compra y venta de terrenos, casas, edificios o condominios habitacionales, comerciales o mixtos, o cualesquiera otro tipo de construcciones; b).- Adquirir y enajenar acciones, participaciones, partes de intereses, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades nacionales, formar parte de ellas y entrar en comandita, incluyendo manejo de valores, inversiones, cuentas de cheques, o de cualquier de otro tipo de instrumento bancario o financiero, participaciones, acciones y representaciones sin que se encuentre en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores; c).- Efectuar la compra y venta, arrendamiento, subarrendamiento, adquisición o enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, para cumplir con las actividades del objeto;d).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas físicas o morales el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades de suobjeto. e).-Verificar la importación, exportación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y comercio en general de toda clase de bienes, maquinaria, equipo, instrumentos, herramientas, implementos o materiales elaborados, semi elaborados materias primas relacionados con el objeto social; f).- Representar a otros y realizar actos materiales a su nombre o por su cuenta, fungir como apoderado, mandatario, agente, comisionista o mediador mercantil, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, respecto de empresas nacionales o extranjeras, industriales, comerciales y franquicias con objetos sociales afines, similares o relacionados con los antes consignados; g).- Usar y explotar todo tipo de patentes de invención, marcas propias y franquicias por sí misma o a través de regalías derivadas de terceros. h).- Establecer toda clase de oficinas y sucursales en el país o en el extranjero para el debido cumplimiento del objeto social; i).- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Si alguna o algunas de las actividades a las que se dedicará la sociedad, requiere permiso de Autoridad competente, el Objeto Social, en lo referente a dicha actividad causará efectos con la obtención de la autorización que corresponda.- "...CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El capital de la sociedad será variable, el mínimo fijo será la cantidad de

Notaría

Pública 3

ESTELA DE LA LUZ

UNIDOS

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo

Titular

ARIA PUBL

ESTADOS

BARREDO

MEXICANOS

Av. Ramón Rodríguez Familiar No. 37 Bosques de Acueducto C.P. 76020 Santiago de Querétaro, Qro.

tel. (442) 223.16.68 con 10 líneas contacto@notaria31qro.net

0.31, SANTIAGO DE QUERETA

\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDANACIONAL), y el máximo será ilimitado, mismo que se suscribe y paga en la forma y términos que se indican en el Artículo Primero Transitorio...ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES DELCONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN EL CASO.- El Consejo de Administración, por conducto de su Presidente o el Administrador Unico en su caso, estarán investidos de las más amplias facultades que le otorga la Ley y por mayor claridad disfrutarán de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial sin limitación y con la amplitud que establece el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativas de cualquier lugar donde se ejercite, que se tiene aquí por reproducidos. Por ello el Consejo de Administración o el Administrador Único según el caso, gozará de las facultades que, en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación. I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y

comparezca ante toda clase de autoridades, administrativas, fiscales, civiles, penales y del trabajo, sean éstas Municipales, Estatales o Federales y, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, y con la mayor amplitud posible; autorizándole para que presente quejas, querellas y denuncias, así como para constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público; para otorgar perdón judicial; en general, para que inicie, prosiga y dé término como le parezca a toda clase de juicios, recursos, arbitrajes, incidentes y procedimientos de cualquier orden, inclusive para desistirse del Juicio de Amparo; autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo en consecuencia comparecer y representarlo en las Audiencias Conciliatorias y en la totalidad del Juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas demandas de trabajadores al servicio de la Empresa. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo 27 veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas.-

Para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiera. III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. - Quedan autorizados para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar y los demás de la misma índole. IV.- SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlos en la forma y términos prescritos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V.- SUBSTITUIR TODO o EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrán substituir todo o en parte el poder que se les confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales, facultando al o los apoderados para que a su vez otorguen poderes dentro de sus facultades, podrá desde luego revocar substituciones y mandatos. VI.- APERTURAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, en cualquiera de las instituciones que integran el sistema financiero mexicano. ... ARTICULO DECIMO SEXTO.-

DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, aún sin convocatoria ni Orden del Día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto. Una vez que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuando emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones, posteriormente lo transcribirá en el libro de actas de Asambleas firmándolo. Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Administrador Único, según el caso.

TRANSITORIOS SEGUNDO.- La Sociedad ha decidido que la Administración de la sociedad quede a cargo de un ADMINISTRADOR UNICO, designándose para ocupar dicho cargo al señor FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MARQUEZ, quien en este acto acepta el cargo conferido y protesta el fiel y leal desempeño del mismo, y a quien, desde luego, para su ejercicio, se le conceden todas las facultades señaladas en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, con la única LIMITACIÓN de que para ejercer las facultades para Actos de Dominio y Suscripción de Títulos y Operaciones de Crédito a las que se refieren los incisos III tres romano y IV cuatro romano del citado Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, requerirá LA FIRMA MANCOMUNADA con la del señor EDUARDO GODOY ALVAREZ. TERCERO.- Se acordó conferir a favor del señor EDUARDO GODOY ALVAREZ, PODER GENERAL, para que en nombre y representación de la empresa, cuente con todas las facultades señaladas en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, con la única LIMITACIÓN de que para ejercer las facultades para Actos de Dominio y Suscripción de Títulos y Operaciones de Crédito a las que se refieren los incisos III tres romano y IV cuatro romano del citado Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, requerirá LA FIRMA MANCOMUNADA con la del señor FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MARQUEZ...".

B).- Mediante escritura pública 18,999 (dieciocho mil novecientos noventa y nueve,) de fecha 11 (once) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaría Pública número 2 (dos) de la Demarcación Notarial de San Juan Río, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Querétaro, bajo el Folio Mercantil 40065 (cuarenta mil sesenta y cinco) en fecha 29 (veintinueve) de noviembre del 2010 (dos mil diez), se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad mercantil denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha 3 (tres) de noviembre de 2010 (dos mil diez), de la cual se transcribe lo siguiente:-". CLAUSULAS...". SEGUNDA: Como consecuencia de lo expuesto en la cláusula primera que a ésta antecede, por la presente se consigna notarialmente. I.- Conferir al señor FRANCISCO JAVIER RUIZ VELASCO MARQUEZ, PODER GENERAL, para que en nombre y representación de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuente con todas las facultades señaladas en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, con la única LIMITACIÓN de que para ejercer las facultades para Actos de Dominio y

Suscripción de Títulos y Operaciones de Crédito a las que se refieren los incisos III tres romano y IV cuatro romano del citado Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, requerirá LA FIRMA MANCOMUNADA con la del señor FERNANDO IGNACIO RUIZVELASCO MARQUEZ o con la del señor EDUARDO GODOY ALVAREZ..."-- C).- Mediante escritura pública 29,229 (veintinueve mil doscientos veintinueve), de fecha 4 (cuatro) días de enero de 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaría Pública número 2 (dos) de la Demarcación Notarial de San Juan Río, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en

Pública i
DE O
QUERETARO

VERETAROTITUL
CENCADAMSTELADELALLEGALLEROSABREDO

LEONICADALST
LICENCIADAMSTELA

ABEJECIANASITELABELALUDALLEGOSIARENDONOTARI
ALPUNYAS ESTELABELA TOTAL LEONARDO
ADELAURGALLEGOONITAL
ESTABEALVALLEJOSBARRIE
TAPCHILCAN DISEÑO THINTAYUNOSANTIAGOQUEQUERETARQUEQUERETA
CANAMERO THINTAYUNOSANTIAGOQUEQUERETARQUEQUERETA
CENGAGEESTR

el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Querétaro, bajo el Folio Mercantil 40065 (cuarenta mil sesenta y cinco) el día 28 (veintiocho) de abril del 2016 (dos mil dieciséis), se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 16 (dieciséis) de noviembre del 2015 (dos mil quince), de la cual transcribo lo conducente: "...CLAUSULASSEGUNDA.- Queda aprobada la transmisión de la totalidad de las acciones propiedad del socio accionista el señor EDUARDO GODOY ALVAREZ, con un valor de \$498,804.86 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS, OCHENTA Y SEIS-CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), representativas del Capital Social de la Sociedad a favor de la persona moral denominada "RVA LIMITED" SOCIAIDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE., para quedar integrado de la siguiente manera:-

SOCIO

FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MARQUEZ- RVA LIMITED S.A.P.I. DE C.V. TOTAL

ACCIONES
-50-
-50
-100
VALOR

-\$25,000.00-

25,000.00

\$50,000.00 ..CUARTA.- Queda aprobado el otorgamiento de poderes en favor del socio FRANCISCO JAVIER RUIZ VELASCO MARQUEZ, quien estará investido de las siguientes facultades: 1.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de autoridades, administrativas, fiscales, civiles, penales y del trabajo, sean éstas Municipales, Estatales o Federales y, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, y con la mayor amplitud posible; autorizándole para que presente quejas, querellas y denuncias, así como para constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público; para otorgar perdón judicial; en general, para que inicie, prosiga y dé término como le parezca a toda clase de juicios, recursos, arbitrajes, incidentes y procedimientos de cualquier orden, inclusive para desistirse del Juicio de Amparo; autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo en consecuencia comparecer y representarlo en las Audiencias Conciliatorias y en la totalidad del Juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio de la Empresa. - II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.**- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo 27 veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas.- Para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependientes y fijando sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiera.- III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Quedan autorizados para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar y los demás de la misma índole.- IV.- **SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.**- Podrá hacerlos en la forma y términos prescritos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- **SUBSTITUIR TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.**- Podrán substituir todo o en parte el poder que se les confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales, facultando al o los apoderados para que a su vez otorguen poderes dentro de sus facultades, podrá desde luego revocar substituciones y mandatos.- VI.-

APERTURAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, en cualquiera de las instituciones que integran el sistema financiero mexicano..."- D).- Mediante escritura pública 36,809 (treinta y seis mil ochocientos nueve), de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaría Pública número 2 (dos) de la Demarcación Notarial de San Juan Río, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Querétaro, bajo el Folio Mercantil 40065 (cuarenta mil sesenta y cinco) el día 02 (dos) de mayo del 2018 (dos mil dieciocho), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad mercantil denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), de la cual transcribo lo siguiente: "PRIMERA. El Licenciado ALBERTO BARBA PUEBLA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de la persona moral denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en su domicilio social el día 22 veintidós de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, deja protocolizada, el acta levantada con dicho motivo y que ha quedado transcrita en el antecedente II dos romano de este instrumento. SEGUNDA. Derivado de lo anterior se aprueba lo siguiente: 1.- Se aumenta el capital social variable de la Sociedad en \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 50,000 (Cincuenta mil) acciones de la Serie "B" con valor nominal de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100, Moneda Nacional) cada una y una aportación para futuros aumentos de capital de \$26'557,501.125 (Veintiséis millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos uno punto ciento veinticinco pesos, Moneda Nacional), a favor del Sr. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez. 2.- Se aumenta el capital social variable de la Sociedad en \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 50,000 (Cincuenta mil) acciones de la Serie "B" con valor nominal de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100, Moneda Nacional) cada una y una aportación para futuros aumentos de capital de \$26'557,501.125 (Veintiséis millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos uno punto ciento veinticinco pesos, Moneda Nacional), a favor del Sr. Francisco Javier Ruiz Velasco Márquez. 3.- En este acto se liquida el importe del aumento de capital suscrito por los Sres. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez y Francisco Javier Ruiz Velasco Márquez y el importe para futuros aumentos de capital mediante la compensación de los adeudos que tiene la Sociedad a su favor. 4.- Se resuelve que el aumento de capital y la compensación del pasivo como medio de extinción de la obligación de pago por el aumento de capital a favor de los Sres. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez y Francisco Javier Ruiz Velasco Márquez, son efectivos en la fecha de la celebración de esta Asamblea. TERCERA. - La asamblea nombra como delegado especial al señor ALBERTO BARBA PUEBLA para que acuda ante fedatario público para que se protocolice la presente y surta los efectos jurídicos"...

E).- Mediante escritura pública 36,866 (treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis), de fecha 29 (veintinueve) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), pasada ante la fe del del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaría Pública número 2 (dos) de la Demarcación Notarial de San Juan Río, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad mercantil denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha 15 (quince) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), de la cual transcribo lo siguiente: "...

HENTUNGANILAGODQUERETARQUEISE
 EMERETRENTAL
 DEJUTETARQUEURETAROTTITULAREL
 ENCIADALSTELADETALURGALLE
 TITULARLINCENDASTELADRELALIZALLE
 TITULARLINCENDIA STELADALALIZALLEGOSBARRENDONTARAPONI
 TITULARLINCENDIA STELADRELALIZALLEGOSBARRENDONTARIPUBLICANO MEROTREINTAPUNGSANTIAGOCODEQUERETARQUEISE

SANTIAGO DE QUEREEDO

CANDY

Av. Ramón Rodríguez Familiar No. 37 Bosques de Acueducto C.P. 76020 Santiago de Querétaro, Qro. tel. (442) contacto@notaria31qro.net

VALOR

proceda.- En atención a lo anterior, el Capital Social de la empresa, queda suscrito y pagado de la siguiente

manera:- ACCIONISTA

FERNANDO

ACCIONES

IGNACIO RUIZ VELAZCO

MARQUES

50

RFC.-RUVF66007062N5

FRANCISO JAVIER RUIZ

\$25,000.00

\$25,000.00

\$50,000.00

VELAZCO MARQUES RFC.-RUMF660706TW050 TOTAL

100

F).- Mediante escritura Pública 39,040 (treinta y nueve mil cuarenta), de fecha 13 (trece) días del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaría Pública número 2 (dos) de la Demarcación Notarial de San Juan Río, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Querétaro, bajo el Folio Mercantil 40065 (cuarenta mil sesenta y cinco) el día 27 (veintisiete) de junio del 2019 (dos mil diecinueve), se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad mercantil denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE fecha 10 (diez) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), de la cual transcribo lo siguiente: "...1.- Se aprueba por unanimidad de votos ratificar al socio FRANCISCO JAVIER RUIZ VELASCO MÁRQUEZ como administrador único de la sociedad, con todas las facultades que el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO de los estatutos sociales le otorga, con la limitación que, para SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD; OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES; y APERTURAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, deberá realizarlo de forma conjunta con la señora GABRIELA GUADALUPE NAVA CORTÉS o, en su defecto, con el señor FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ y que, para ejercer los ACTOS DE DOMINIO, deberá de realizarlo de forma conjunta con el señor FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ o, en su defecto, el señor CARLOS RUIZ VELASCO HERNÁNDEZ.- 2.- Se aprobó por unanimidad de votos nombrar como apoderados de la sociedad a los señores FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ, CARLOS RUIZ VELASCO HERNÁNDEZ, JAVIER RUIZ VELASCO AGUADO y GABRIELA GUADALUPE NAVA CORTÉS, quienes gozarán de las siguientes facultades: - FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ gozará con todas las facultades que el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO de los estatutos sociales le otorga, con la limitación que, para SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD; OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES; y APERTURAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, deberá realizarlo de forma conjunta con la señora GABRIELA GUADALUPE NAVA CORTÉS o, en su defecto, con el señor FRANCISCO JAVIER RUIZ VELASCO MÁRQUEZ y que, para ejercer los ACTOS DE DOMINIO, deberá de realizarlo de forma conjunta con el señor FRANCISCO JAVIER RUIZ VELASCO MÁRQUEZ o, en su defecto, el señor JAVIER RUIZ VELASCO AGUADO.-

CARLOS RUIZ VELASCO HERNÁNDEZ gozará con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** con la limitación de que para ejercerlo, deberá realizarlo de **forma conjunta con el señor FRANCISCO JAVIER RUIZ VELASCO MÁRQUEZ, o en su defecto, el señor JAVIER RUIZ VELASCO AGUADO.**

JAVIER RUIZ VELASCO AGUADO gozará con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con la única limitación que, para ejercer los ACTOS DE DOMINIO, deberá realizarlo de **forma conjunta con el señor FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ, o en su defecto, el señor CARLOS RUIZ VELASCO HERNÁNDEZ.**

GABRIELA GUADALUPE NAVA CORTÉS gozará con facultad para SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD; facultad para OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES; y facultad para APERTURAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, con la limitación de que, para ejercer cualquiera de sus facultades, deberá hacerlo de forma conjunta con el señor FRANCISCO JAVIER RUIZ VELASCO MÁRQUEZ o, en su defecto, el señor FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ o, en su defecto, el señor FERNANDO

IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ.- IV. Nombramiento del Delegado Especial para que dé cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea y, en su caso, las formalice ante Fedatario Público. Habiendo desahogado los

puntos anteriores, se aprobó por unanimidad de votos designar al señor **FRANCISCO JAVIER RUIZ VELASCO MÁRQUEZ** en su carácter de Delegado Especial de la sociedad para protocolizar ante notario de su preferencia los acuerdos tomados en esta Asamblea Extraordinaria de la sociedad denominada "**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**" Agregando los comparecientes que la personalidad con la que comparecen y sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, agregando que son suficientes para intervenir en este acto- GENERALES

Por sus generales, todos los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad:-- El señor **JAVIER RUIZ VELASCO AGUADO**, ser originario de Guadalajara, Estado de Jalisco, lugar donde nació el día 24 (veinticuatro) de septiembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), soltero, ingeniero mecánico, con domicilio ubicado en calle Cascada de las Flores número 101 (ciento uno) interior 1 (uno), Colonia Real de Juriquilla, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con Clave Única de

Registro de Población RUAJ930924HJCZGV03 (R, U, A, J, nueve, tres, cero, nueve, dos, cuatro, H, J, C, Z, G, V, cero, tres), y Clave de Registro Federal de Contribuyentes RUAJ9309249UA (R, U, A, J, nueve, tres, cero, nueve, dos, cuatro, nueve, U, A), quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con IDMEX1742242963 (I, D, M, E, X, uno, siete, cuatro, dos, dos, cuatro, dos, nueve, seis, tres) --

El señor **CARLOS RUIZ VELASCO HERNÁNDEZ**, ser originario de Querétaro, Estado de Querétaro, lugar donde nació el día 7 (siete) de marzo de 1992 (mil novecientos noventa y dos), casado, empleado, con domicilio en calle Lago Zirahuen número 993 (novecientos noventa tres), interior 16 (dieciséis), Colonia Cumbres del Lago, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con Clave Única de Registro de Población RUHC920307HQTZRR08 (R, U, H, C, nueve, dos, cero, tres, cero, siete, H, Q, T, Z, R, R, números cero, ocho) y Clave de Registro Federal de Contribuyentes RUHC920307E12 (R, U, H, C, nueve, dos, cero, tres, cero, siete, E, uno, dos), quien se identifica con credencial pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México identificado con el número G40642783 (G, cuatro, cero, seis, cuatro, dos, siete, ocho, tres) y su Representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CIA1008111E3 (C, I, A, uno, cero, cero, ocho, uno, uno, E, tres).

Por su parte la señora **ANDREA OROZCO GÓMEZ**, ser originaria de Querétaro, Querétaro, donde nació el 4 (cuatro) de febrero de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), con domicilio en calle Paseo Misión de Tilaco número 29 (veintinueve), colonia Colinas del Bosque primera sección, municipio de Corregidora, estado de Querétaro, ser soltera, profesionista, con Clave Única de Registro de Población OOGA940204MQTRMN01 (O, O, G, A, nueve, cuatro, cero, dos, cero, cuatro, M, Q, T, R, M, N, cero, uno), con Registro Federal de Contribuyentes número OOGA940204RY3 (O, O, G, A, nueve, cuatro, cero, dos, cero, cuatro, R, Y, tres) e identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número vertical 0100128998428 (cero, uno, cero, cero, uno, dos, ocho, nueve,

nueve, ocho, cuatro, dos, ocho).

CLAVE CATASTRAL.- 060100104082030.

VALOR DE OPERACION.- \$652,082.70-

VALOR COMERCIAL PARA FINES HACENDARIOS.- \$690,000.00--

AUTORIZACION - EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, A LOS **10 DIEZ** DIAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **2022** DOS **MIL** VEINTIDOS. FECHA EN QUE SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO EN DEFINITIVA **LA** PRESENTE.- DOY FE.- LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE ANDREA OROZCO **GÓMEZ**, VA EN **4 CUATRO** FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS CON SU ORIGINAL, CON EL QUE SE COMPULSO Y ENCONTRO CONFORME, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, A LOS **10 DIEZ** DIAS DEL MÉS DE **ENERO** DEL AÑO **2022** DOS **MIL** VEINTIDOS. - DOY FE.-

UNIDOS ME

LIC. ESTELA DE LA LUZ **GALLEGOS** BARREDO NOTARIO **PUBLICO** TITULAR **NUMERO 31**

LA DE LA LUZ
GALLEGOS
BARREDO

GABE-701026-DEA
CANOS
DE QUERETARO

NOTARIA PUBLICANO

CANO. 31 SAWAH HE CERETARO
EDO.

REDONOTARIA PUBLICANMEROTENTENATK
ALOGALLIEDOR BALONTARIAPLA
ENCIAOASTELADELALLEGALLEGOSABREDONOTARIA PUBLICANMEROTREINTAUNCHANTAGGERQUE
ALLEGOSABREDONOTARIA PUBLICANMEROTREINTAUNCHANTAGGERQUE
TABOTITULABRACENCIADETELADRE ALLEGALLEGOS NOTICIAJAPOLLE

PROPIEDAD
PUBLICO DE
O DEL EDO. DE
REGISTRO

QUIERETAROTITULABRACENCIA DAESTELADELALUNG
ABRACENCIA INESTELADUELAUNGAR

QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE

QUERÉTARO

SECRETARÍA

DE GOBIERNO

Dirección del Registro Público
de la Propiedad

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERETARO

SUBDIRECCION QUERETARO

0000005540 01/2022

COMPROBANTE DE INSCRIPCION

INMOBILIARIO

CONTROL: 9484

2022

FECHA Y HORA DE RECEPCION:

18/01/2022 11:20:53

DOCUMENTO: 80407

DE FECHA : 17/12/2021

NOTARIA :

31

TITULAR

DEL EQO. DE Q

ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO

SOLICITANTE: DIANA MOTA

JEGETARO

PAGINA:

1 DE

1

ACTO

25

DESCRIPCIÓN

FOLIO OP. INSC. / ANOT SECCION

COMPRAVENTA DE INMUEBLES

618643 4 INSCRIPCIÓN INMOBILIARIO

MOVIMIENTOS

FECHA Y HORA DE REGISTRO

UBICACIÓN / DESCRIPCIÓN

20/01/2022 14:03:08

LOTE 3 MANZANA: 13 ETAPA: 1 CALLE RONDA DE LA CASTELLANA : VALLE TINTO ETAPA 1 MUNICIPIO CORREGIDORA AREA TERRENO : 156.29 M2

ANTECEDENTES AFECTADOS

FOLIO

CSC. CSC.

PARTIDA LIBRO TOMO SECCION SERIE BIS ELECTRONICO

OPER HIST SECCION

618643

3

INMOBILIARIO

618565 52 ANOTACIÓN INMOBILIARIO

ETAPA: 1 VALLE TINTO MUNICIPIO CORREGIDORA

VENDEDOR(ES):

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO, SA DE CV

COMPRADOR(ES):

APELLIDO PATERNO / RAZON SOCIAL

OROZCO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

GOMEZ

ANDREA

ORDEN PAGO

TOTAL DERECHOS

RECIBO PAGO

FECHA PAGO

5826945

5,175.00

208186

REGISTRADOR: MAV//LUNCAMLAU

TIPO

CANCELACION
TOTAL
17/01/2022
Doy Fe

DE LA
PROPIEDAD DEL
ESTADO
OTRO PUBLICO DE L
LIC VANESSA
MONTES ALV

SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN
QUERETARO

Firma y Sello

DE QUERETARO

Sello Electrónico de Registro

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. COMPRAVENTA DE INMUEBLES
EN EL FOLIO INMOBILIARIO:

00618643/0004.

EL 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 14:03:08

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERETARO,
SUBDIRECCION QUERETARO
15013513815713113150H134144144144157

#123101

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Dirección del Registro Público
de la Propiedad

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERETARO
CONTROL:

SUBDIRECCION QUERETARO

CONSTANCIA DE DETALLE DE INSCRIPCION COMPRAVENTA DE INMUEBLES

9484

2022

FECHA Y HORA DE RECEPCION18/01/2022 11:20:53

DOCUMENTO :80407

DE FECHA 17/12/2021

NOTARIA:

31

TITULAR

ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO

SOLICITANTE DIANA MOTA

SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN ESTE FOLIO. VENDEDOR(ES) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ARCOS MILENIO, SA DE CV
REPRESENTANTE VENDEDORJAVIER RUIZ VELASCO AGUADO Y CARLOS RUIZ VELASCO HERNANDEZ

COMPRADOR(ES):

APELLIDO PATERNO / RAZON SOCIAL

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

OROZCO

GOMEZ

ANDREA

RFC/

FECHA NAC.

OOGA940204RY3

%

TRANSMISION

Totalidad

REPRESENTANTE(S) DEL(LOS) COMPRADOR(ES):

EN LA CANTIDAD DE :

652,082.70 **EN PESOS**

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SUBDIRECCION QUERETARO. EN EL FOLIO
INMOBILIARIO: 00618643/0004. EL 20 DE ENERO DE 2022.

15013513815713113150H134151144149

3358